

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 284/2020
La Paz, 29 de septiembre de 2020

**APROBACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
(DIREPRE) – ELECCIONES GENERALES 2020**

I. ANTECEDENTES

El instrumento de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) - EG 2020 V1,3, es un sistema informático de información no vinculante que tiene como objetivo transparentar los resultados del proceso electoral, dando a conocer en el menor tiempo posible los resultados preliminares de la votación realizada, para que la ciudadanía y los medios masivos de comunicación dispongan de una información estadística previa al cómputo oficial y juzgamiento definitivo de las actas.

Conforme se determina en el documento de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) – EG 2020 (numeral 4 Par. II y IV), son también actores y/o responsables los Tribunales Electorales Departamentales (TED), y los Servicios de Registro Cívico (SERECI) departamentales, para coadyuvar con la logística, planificación y coordinación de la captura de imágenes de actas electorales y su posterior envío de los recintos electorales departamentales; y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (DNTIC), que será la encargada de proporcionar la plataforma cliente/servidor, toda la infraestructura informática para la transmisión segura de los datos DIREPRE, su almacenamiento y la publicación de resultados.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 187/2020 de 23 de julio de 2020, fijó como fecha de la jornada de votación de las Elecciones Generales 2020, el día domingo 18 de octubre de 2020, fecha ratificada por Ley N° 1315 de 13 de agosto de 2020 y por Resolución TSE-RSP-ADM N° 205 de la misma fecha; asimismo, el 3 de agosto de 2020, se aprobó la reanudación del Calendario Electoral (Resolución TSE-RSP-ADM N° 0193/2020).

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado (artículo 24 núm. 13), es necesaria la aprobación de la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) - Elecciones Generales 2020 y conforme al documento que la regula, designar a un Coordinador del proyecto, que debe ser un servidor público de la Dirección Nacional del Registro Cívico (SERECI), por ser la instancia responsable de la coordinación, planificación e informe final del proyecto (numeral 4 Par. I).

Con base a los informes técnicos del área de coordinación de la implementación del DIREPRE, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asumirá las decisiones que correspondan para el empleo efectivo del DIREPRE para las Elecciones Generales de 2020, así como aquellas que restrinjan su funcionamiento en caso de no existir las condiciones adecuadas que garanticen la precisión de sus resultados. Este procedimiento se aplicará en cada proceso electoral.

Asimismo, se requiere que todas las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral brinden apoyo técnico y logístico a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, con

la finalidad asegurar la Implementación del Proyecto de Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) Elecciones Generales 2020 V1.3.

POR TANTO

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

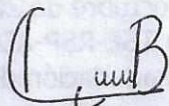
PRIMERO.- APROBAR la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) Elecciones Generales 2020.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Coordinador de la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) Elecciones Generales 2020, a FREDDY AUGUSTO MENDOZA URQUIDI, responsable del Sistema de Registro Civil.

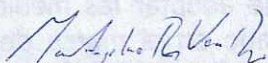
TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, notifique con la presente Resolución a los Tribunales Electorales Departamentales, las Direcciones Departamentales del SERECI, la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC), la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI), y la Dirección Nacional de Procesos Electorales (DNPE).

Los Vocales Francisco Vargas Camacho y Daniel Atahuachi Quispe fueron de voto disidente, conforme a la argumentación adjunta a la Resolución.

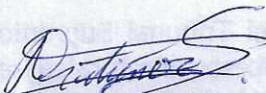
Regístrese, comuníquese y archívese.



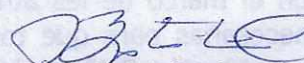
Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



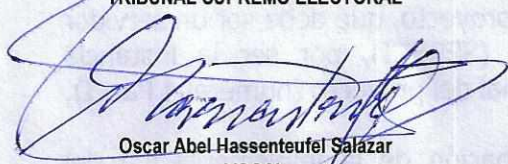
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL